



Resolución Directoral

N° 00805-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 09 de octubre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024320899 (Registro MINAM N° 2024080901), que contiene la solicitud presentada por la empresa empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20311985346, sobre la solicitud de ampliación de las operaciones del manejo simultáneo de los residuos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02154-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben*

inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”;

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; asimismo, el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 de la referida norma precisa que la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo y el administrado debe presentar información y documentación recogida en su Reglamento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado, entre otros, mediante el Decreto Supremo N° 264-2022-MINAM, aprueba el Procedimiento de *“Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con Código N° PA21009B86;

Que, el 26 de mayo de 2020, mediante la Resolución Directoral N° 00227-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS inscribió a la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.** identificada con RUC N° 20311985346 en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y dispuso la emisión de la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2020-MINAM/VMGA/DGRS (Registro N° EO-RS-00027-2020-MINAM/VMGA/DGRS)**, para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos **peligrosos y no peligrosos** del ámbito de gestión no municipal; consignándose como representante legal a la señora Clara Puma Hachire y como responsable técnico al ingeniero ambiental y de recursos naturales George Christian Reyes Javier;

Que, el 11 de junio de 2024, la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.**, representada por la señora Clara Puma Hachire, mediante la SUCE N° 2024320899 (Registro MINAM N° 2024080901), presentada a través de la VUCE, solicitó a la DGGRS la ampliación de las operaciones para el manejo simultáneo de los residuos peligrosos y no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00027-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar las operaciones de: i) **acondicionamiento de residuos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal**, ii) **valorización de residuos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal**, y iii) **tratamiento de residuos peligrosos del ámbito de gestión no municipal**;

Que, el mediante Oficio N° 00142-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 24 de julio de 2024, la DEAA solicitó al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, la remisión del expediente completo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Planta de Valorización y Tratamiento Especializado de Residuos Industriales y Hospitalarios” aprobado a la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.** Esta solicitud fue atendida el 7 de agosto de 2024 por SENACE mediante Oficio N° 00448-2024-SENACE-PE/DGE.

Que, el 27 de agosto de 2024, a través de la Notificación N° 2024150454 generada en la VUCE, la DEAA remitió a la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.** el Informe N° 01729-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la misma fecha, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 10 de septiembre de 2024, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la SUCE de la referencia, la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.** solicitó un plazo adicional para presentar la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01729-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. Esta solicitud de ampliación de plazo adicional fue atendida por la DEAA el

10 de septiembre de 2024 mediante la Notificación N° 2024160303 generada en la VUCE, en la cual se remitió a la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.** la Carta N° 00371-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de otorgamiento de plazo adicional improrrogable de diez (10) días hábiles adicionales contado a partir del día siguiente hábil de efectuada la citada Notificación;

Que, el 19 de septiembre de 2024, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE de la referencia, la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.** presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01729-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, en el Informe N° 02154-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento de "Ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos" con Código N° PA21009B86 del TUPA del MINAM; por lo que, corresponde aprobar la ampliación de operaciones para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar las operaciones de: i) **acondicionamiento de residuos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal**, ii) **valorización de residuos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal**, y iii) **tratamiento de residuos peligrosos del ámbito de gestión no municipal**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.**, para la ampliación de las operaciones del manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar las operaciones de: i) **acondicionamiento de residuos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal**, ii) **valorización de residuos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal**, y iii) **tratamiento de residuos peligrosos del ámbito de gestión no municipal**; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 05** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2020-MINAM/VMGA/DGRS**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02154-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.**, que debe mantener su condición de no ser micro o pequeña empresa para el manejo de los residuos sólidos peligrosos.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **TRANSPORTES IBEROAMERICANO S.R.L.**, la presente Resolución, la constancia del **ANEXO 05** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2020-MINAM/VMGA/DGRS** y el Informe N° 02154-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del MINAM, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ANGEL VIDAURRE SUCLUPE
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024080901

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 8fab11